

Reglamento Interno,
Policía Municipal de
Transito:

*Este reglamento se encuentra en el Libro Auxiliar de Sesiones del Concejo No. 01; Acta No. 01-2009, punto SEGUNDO.

MUNICIPALIDAD DE MELCHOR DE MENCOS, DEPARTAMENTO DE PETÉN

ACTA No. 01-2009 PUNTO SEGUNDO

LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD MELCHOR DE MENCOS, DEPARTAMENTO DE PETEN, C E R T I F I C A: HABER TENIDO A LA VISTO EL LIBRO AUXILIAR DE SECRETARIA No. 01 DEBIDAMENTE AUTORIZADO, SE ENCUENTRA EL PUNTO SEGUNDO RESOLUTIVO DEL ACTA No. 01-2009, DE FECHA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, QUE COPIADA LITERALMENTE DICE:

SEGUNDO: El Honorable Concejo Municipal:

CONSIDERANDO:

Que cada Municipalidad se constituye como una entidad autónoma, y de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el Gobierno Municipal, será ejercido, por su concejo, el cual se integra por el Alcalde, los Síndicos y Concejales; cuyos fines esenciales se concentran en la atención de los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios; y que es competencia del Concejo Municipal, la aprobación de los planes, programas y proyectos de trabajo de la Municipalidad, así como la emisión de ordenanzas, y Reglamentos de su Municipio, ejecutarlos y hacerlos ejecutar, correspondiéndole además, la creación de sus dependientes, empresas y unidades de servicios administrativos;

CONSIDERANDO:

Que el fortalecimiento de las municipalidades e instituciones y fundamentalmente del estado de Derecho en Guatemala, se basa en el conocimiento y aplicación de las leyes y normas que rigen nuestra vida política y social, con el firme propósito de preservar la convivencia pacífica en el ámbito político, social y económico y que de conformidad con el artículo 35 incisos a, e, i) del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales, así como la emisión y aprobación de sus Acuerdos y Reglamentos.

CONSIDERANDO

Que para el ordenamiento del tránsito en el municipio de Melchor de Mencos, es necesario establecer las disposiciones que regulen la actividad de aquellos vehículos terrestres, que se dedican de forma habitual a prestar servicios de movilización y otros, quienes para tal propósito circulan o se estacionan en la vía pública, portando en su estructura, rótulos, mantas, anuncios, vallas publicitarias, componentes electrónicos, mecánicos o similares.

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado y en este caso de la Municipalidad, garantizar la seguridad de las personas, entre otros, lo relativo a la circulación de personas y vehículos en la vía pública, especialmente en la época actual cuando el tránsito terrestre y los servicios relacionados con el mismo, se concentran en las áreas urbanas de las poblaciones; la creación y funcionamiento de la PMT, es de suma importancia, ya que contribuye de manera directa a lograr un tránsito seguro y ordenado, teniendo como marco legal, la Ley y el Reglamento de Tránsito, así como las ordenanzas municipales.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades conferidas en La Constitución Política de la República de Guatemala Artículos. 253, 254 y 259, los artículos 3, 9, 33, 34, 35 incisos a, e, i, j y v); 100 inciso i) y 151 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República;

ACUERDA:

El siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO, MUNICIPALIDAD DE CIUDAD MELCHOR DE MENCOS, DEPARTAMENTO DE PETEN

CAPITULO I BASE LEGAL

ARTICULO 1º. DEFINICION DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO:

Es una unidad de la Municipalidad, disciplinada, apolítica y obediente, que está subordinada al estricto cumplimiento de los deberes que determinan su relación jerárquica y que en el ejercicio de sus funciones, se regirá por este Reglamento, la Ley y el Reglamento de Tránsito vigentes, así como por las Ordenanzas Municipales correspondientes. Tiene como norma fundamental, el honor de la Institución, debiendo todos sus elementos, cumplir con fidelidad, dignidad y respeto, su cometido.

Artículo 2º. La Policía Municipal de Tránsito, coadyuvará al logro eficaz del proceso de descentralización orientado a que el municipio de Melchor de Mencos, Petén, sea el

papel de orientar, controlar y dirigir el tránsito tanto de peatones como de vehículos en esta localidad.

Artículo 3º. La Policía Municipal de Tránsito, para desarrollar sus funciones se rige en lo siguiente: Constitución Política de la República de Guatemala Artículos 1, Protección a la Persona; 134, Descentralización y Autonomía; 259, Juzgado de Asuntos Municipales; Código Municipal Dto. 12-2002, Artículo 53, inciso h, Artículo 79, Organización de la Policía Municipal; Ley de Servicio Municipal, Dto. 1-87, Art. 1; Acuerdos de Paz, Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, Reglamento Interno de Tránsito Acuerdo Gubernativo 499-97 y Ley de Tránsito Decreto Legislativo No. 132-81 y las demás aplicables al tránsito.

CAPITULO II FUNCIONES E INTEGRACION

Artículo 4º. FUNCIONES: La Policía Municipal de Tránsito, ejercerá sus funciones sin interrupción dentro del perímetro urbano de la cabecera municipal; pudiendo extenderse al extraurbano, cuando las necesidades así lo requieran, a juicio del Alcalde.

Artículo 5º. INTEGRACION DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO: El Cuerpo de la PMT, estará integrado por un Jefe, quien ejercerá el mando inmediato, Inspectores y el número de agentes que el servicio demande, los cuales se designarán por orden numérico y estarán bajo las órdenes directas del Alcalde Municipal.

Artículo 6º. MANDO SUPERIOR: El mando superior de la Policía Municipal de Tránsito, corresponde al Alcalde Municipal en forma directa. Regulado en el artículo 53, inciso h) del Código Municipal: El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: Ejercer la jefatura de la policía municipal, así como el nombramiento y sanción de sus funcionarios.

Artículo 7º. NOMBRAMIENTO DE PERSONAL: El personal de la PMT será nombrado por el Alcalde Municipal, debiendo llenar las formalidades de ley. Este personal tendrá carácter de empleado municipal, y gozará de todos los derechos que la Municipalidad otorgue.

Artículo 8º. REQUISITOS DE PERSONAL: Para ser miembro del cuerpo de la PMT, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Ser mayor de edad, pero menor de 50 años.
2. Graduado de Educación Media.
3. Carecer de antecedentes penales y policíacos.
4. Gozar de buena salud y no padecer de impedimentos físicos.
5. No ser ebrio habitual, ni hacer uso de estupefacientes.

Artículo 9º. TIEMPO DE SERVICIO: Los miembros de la PMT permanecerán en servicio por tiempo indefinido, pudiendo ser removidos o cesados en sus funciones por el Alcalde, en aquellos casos de negligencia, delito, ineptitud, mala conducta, incapacidad manifiesta o faltas, debidamente comprobados. Podrán retirarse por su propia voluntad cuando lo deseen, presentando su renuncia al Jefe de la PMT, quien a su vez la cursará al Alcalde para la resolución definitiva. La renuncia deberá presentarse con quince (15) días de anticipación, a la fecha en que se pretenda hacerla efectiva.

Artículo 10º. JERARQUIA Y SUBORDINACION: Los miembros de la PMT, deberán estar sujetos a los principios de jerarquía y subordinación, observando en todo momento el respeto debido a autoridades y superiores, acatando sus órdenes con disciplina. En ningún caso la obediencia debida, podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que constituyan delitos, o sean contrarios a las leyes vigentes.

Artículo 11º. UNIFORME EXCLUSIVO: Cada miembro del Cuerpo de la PMT, usará el uniforme e insignias reglamentarias, los cuales no tendrán similitud con los utilizados por cualquier otro cuerpo de seguridad del Estado.

Artículo 12º. INSIGNIAS MILITARES: Los miembros de la Policía Municipal de Tránsito que hayan prestado servicio militar, y tengan insignias que de acuerdo a la Ley Constitutiva del Ejército puedan portar, quedan autorizados para hacerlo.

CAPITULO III DESCRIPCION TECNICA DE PUESTOS

Artículo 13º. Para una mejor distribución, la Policía Municipal de Tránsito se regirá por la siguiente jerarquía:

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

TITULO DEL PUESTO:	JEFE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO
UBICACIÓN ADMINISTRATIVA:	EDIFICIO MUNICIPAL
JEFE INMEDIATO SUPERIOR:	ALCALDE MUNICIPAL
SUBALTERNOS:	INSPECTORES Y AGENTES DE LA PMT.

II. NATURALEZA DEL PUESTO

Es un puesto de carácter administrativo, le corresponde la planificación, coordinación y dirección de la Policía Municipal de Tránsito.

Le compete la dirección, distribución de trabajo y supervisión del cuerpo de la PMT, dedicado a verificar el cumplimiento de la Ley y el Reglamento de Tránsito, así como de las ordenanzas municipales.

independencia de criterio y el mismo se revisa por el Alcalde, a través de informes de trabajo.

II. ATRIBUCIONES

- a. Atender las órdenes que emanen del Alcalde.
- b. Velar por el cumplimiento de las leyes generales de la república especialmente de la ley y el reglamento de tránsito, así como de los acuerdos y ordenanzas municipales.
- c. Dirigir a la PMT en los aspectos administrativos y operativos.
- d. Responsable del tránsito peatonal y vehicular en el municipio.
- e. Planificar las actividades del cuerpo de policía.
- f. Ejecuta el don de mando de segundo escalón, a nivel de oficial superior.
- g. Desempeñar la función de jefe inmediato de los inspectores.
- h. Mantener subordinación, organización y disciplina en la PMT.
- i. Organizar convenientemente, en forma justa y equitativa, los turnos, servicios y comisiones que deban desempeñar los inspectores, velando porque se cumplan a cabalidad.
- j. Proponer al Alcalde Municipal, las medidas adecuadas para el mejoramiento y disciplina del cuerpo, subsanando las deficiencias que se presenten.
- k. Ser responsable de los muebles y enseres del cuerpo, así como del equipo y uniformes que se le entreguen (por conocimiento y de acuerdo al inventario municipal), para el desempeño de funciones.
- l. Dar cuenta a la autoridad competente, de los objetos incautados con motivo de un hecho constitutivo de falta contra los reglamentos, ordenanzas o acuerdos municipales.
- m. Informar diariamente al Alcalde Municipal, de los sucesos ocurridos durante el servicio anterior o inmediatamente, cuando las circunstancias lo ameriten.
- n. Colaborar con las demás dependencias municipales
- o. Gestionar capacitación para el cuerpo de la PMT, para servir con más eficacia al municipio.
- p. Coordinar su trabajo con las autoridades de la Policía Nacional Civil y otros cuerpos, cuando sea necesario.
- q. Atender con respeto y buena educación a las personas que acudan a él, dando el trámite correspondiente a las denuncias y quejas que presenten.
- r. Redactar la correspondencia relacionada con la PMT, incluyendo un informe diario sobre los servicios prestados.
- s. Velar por el mantenimiento y conservación del equipo e instalaciones de la PMT.
- t. Cumplir y hacer cumplir el reglamento de la Policía Municipal de Tránsito.

RELACIONES DE TRABAJO

- Con su jefe inmediato superior, para recibir instrucciones, hacer consultas, la supervisión de sus actividades y proporcionar la información que le sea requerida; con el Juez (a) de Asuntos Municipales.
- Con sus compañeros de trabajo, para apoyarlos en el desarrollo de las actividades asignadas.
- Con el público en general.

AUTORIDAD

- Para la dirección del cuerpo de la PMT.
- Para aplicar la ley y el reglamento de tránsito, las ordenanzas y los reglamentos municipales.

RESPONSABILIDAD

- El uso correcto del equipo que se le asigne.
- En la aplicación de la ley y el reglamento de tránsito, las ordenanzas y reglamentos municipales.
- Verificar el cumplimiento de actividades de los demás miembros de la Policía Municipal de Tránsito.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO

EDUCACIONALES

- Ser graduado de educación media.

EXPERIENCIA

- De preferencia haber trabajado como inspector de la PMT y en cuerpos de seguridad.

HABILIDADES Y DESTREZAS

- Para seguir instrucciones.
- Para estudiar, analizar y formular recomendaciones, sobre problemas de la PMT y el tránsito municipal.
- Para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con jefe, compañeros, subalternos y público en general.
- En el manejo de armas de uso personal.

OTROS REQUISITOS

- Condiciones físicas saludables.
- Licencia de portación de armas y municiones.

I. DATOS DE IDENTIFICACION

TITULO DEL PUESTO: INSPECTOR DE LA PMT
 UBICACIÓN ADMINISTRATIVA: EDIFICIO MUNICIPAL
 INMEDIATO SUPERIOR: JEFE DE LA PMT
 SUBALTERNOS: AGENTES DE LA PMT

II. NATURALEZA DEL PUESTO

- Es un puesto de carácter administrativo, le corresponde apoyar la planificación, coordinación y dirección de la Policía Municipal de Tránsito.
- Le compete la supervisión de los agentes de la PMT, dedicados a verificar el cumplimiento de la Ley y el Reglamento de Tránsito, así como de las Ordenanzas y los Reglamentos Municipales.

III. ATRIBUCIONES

- a. Ejecutar el don de mando de tercer escalón, a nivel de oficiales subalternos.
- b. Desempeñar las funciones de Jefe Inmediatos del personal bajo su mando.
- c. Mantener subordinación, organización y disciplina en los agentes.
- d. Organizar convenientemente, en forma justa y equitativa, los turnos, servicios y comisiones que deban desempeñar los agentes, velando porque se cumplan a cabalidad.
- e. Proponer al Jefe de la PMT, las medidas adecuadas para el mejoramiento y disciplina del Cuerpo, subsanando las deficiencias que se presenten.
- f. Ser responsables de los muebles y enseres del Cuerpo, así como del equipo y uniformes que se les entreguen (por conocimiento y de acuerdo al Inventario Municipal), para el desempeño de sus funciones.
- g. Dar cuenta a la autoridad competente, de los objetos incautados con motivo de un hecho constitutivo de falta contra los reglamentos, ordenanzas o acuerdos municipales.
- h. Informar diariamente al jefe de la PMT, de los sucesos ocurridos durante el servicio anterior o inmediatamente, cuando las circunstancias lo ameriten.
- i. Atender con respeto y buena educación a las personas que acudan a ellos, dando el trámite correspondiente a las denuncias y quejas que presenten.

IV. RELACIONES DE TRABAJO

- Con su jefe inmediato superior, para recibir instrucciones, hacer consultas, la supervisión de sus actividades y proporcionar la información que le sea requerida.
- Con sus compañeros de trabajo, para apoyarlos en el desarrollo de las actividades asignadas.

V. AUTORIDAD

- Para la supervisión de los agentes de la PMT.
- Para aplicar la ley y el reglamento de tránsito, las ordenanzas y los reglamentos municipales.

VI. RESPONSABILIDAD

- En el uso correcto del equipo se le asigne
- En la aplicación de la ley y el reglamento de tránsito, las ordenanzas y los reglamentos municipales.

VII. ESPECIFICACIONES DEL PUESTO

EDUCACIONALES

- Ser graduado de educación media.

EXPERIENCIA

- De preferencia haber trabajado como agente de la PMT, en cuerpos de seguridad, o haber prestado servicio militar.

HABILIDADES Y DESTREZA

- Para seguir instrucciones.
- Para estudiar, analizar y formular recomendaciones, sobre problemas de la PMT y del tránsito municipal.
- Para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con su jefe, compañeros, subalternos y público en general.
- En el manejo de armas de uso personal.

OTROS REQUISITOS

- Condiciones físicas saludables.

MUNICIPALIDAD DE MELCHOR DE MENCOS, DEPARTAMENTO DE PETÉN

ACTA No. 01-2009 PUNTO SEGUNDO

LA INFRASCrita SECRETARÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD MELCHOR DE MENCOS, DEPARTAMENTO DE PETÉN, C E R T I F I C A: HABER TENIDO A LA VISTO EL LIBRO AUXILIAR DE SECRETARÍA No. 01 DEBIDAMENTE AUTORIZADO, SE ENCUENTRA EL PUNTO SEGUNDO RESOLUTIVO DEL ACTA No. 01-2009, DE FECHA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, QUE COPIADA LITERALMENTE DICE:

SEGUNDO: El Honorable Concejo Municipal:

CONSIDERANDO:

Que cada Municipalidad se constituye como una entidad autónoma, y de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el Gobierno Municipal, será ejercido, por su concejo, el cual se integra por el Alcalde, los Síndicos y Concejales; cuyos fines esenciales se concentran en la atención de los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios; y que es competencia del Concejo Municipal, la aprobación de los planes, programas y proyectos de trabajo de la Municipalidad, así como la emisión de ordenanzas, y Reglamentos de su Municipio, ejecutarlos y hacerlos ejecutar, correspondiéndole además, la creación de sus dependientes, empresas y unidades de servicios administrativos;

CONSIDERANDO:

Que el fortalecimiento de las municipalidades e instituciones y fundamentalmente del estado de Derecho en Guatemala, se basa en el conocimiento y aplicación de las leyes y normas que rigen nuestra vida política y social, con el firme propósito de preservar la convivencia pacífica en el ámbito político, social y económico y que de conformidad con el artículo 35 incisos a, e, i) del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales, así como la emisión y aprobación de sus Acuerdos y Reglamentos.

CONSIDERANDO

Que para el ordenamiento del tránsito en el municipio de Melchor de Mencos, es necesario establecer las disposiciones que regulen la actividad de aquellos vehículos terrestres, que se dedican de forma habitual a prestar servicios de movilización y otros, quienes para tal propósito circulan o se estacionan en la vía pública, portando en su estructura, rótulos, mantas, anuncios, vallas publicitarias, componentes electrónicos, mecánicos o similares.

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado y en este caso de la Municipalidad, garantizar la seguridad de las personas, entre otros, lo relativo a la circulación de personas y vehículos en la vía pública, especialmente en la época actual cuando el tránsito terrestre y los servicios relacionados con el mismo, se concentran en las áreas urbanas de las poblaciones; la creación y funcionamiento de la PMT, es de suma importancia, ya que contribuye de manera directa a lograr un tránsito seguro y ordenado, teniendo como marco legal, la Ley y el Reglamento de Tránsito, así como las ordenanzas municipales.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades conferidas en La Constitución Política de la República de Guatemala Artículos. 253, 254 y 259, los artículos 3, 9, 33, 34, 35 incisos a, e, i, j y v); 100 inciso i) y 151 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República;

ACUERDA:

El siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO, MUNICIPALIDAD DE CIUDAD MELCHOR DE MENCOS, DEPARTAMENTO DE PETEN

CAPITULO I BASE LEGAL

ARTICULO 1º. DEFINICION DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO:

Es una unidad de la Municipalidad, disciplinada, apolítica y obediente, que está subordinada al estricto cumplimiento de los deberes que determinan su relación jerárquica y que en el ejercicio de sus funciones, se regirá por este Reglamento, la Ley y el Reglamento de Tránsito vigentes, así como por las Ordenanzas Municipales correspondientes. Tiene como norma fundamental, el honor de la Institución, debiendo todos sus elementos, cumplir con fidelidad, dignidad y respeto, su cometido.

Artículo 2º. La Policía Municipal de Tránsito, coadyuvará al logro eficaz del proceso de descentralización orientado a que el municipio de Melchor de Mencos, Petén, asuma el

papel de orientar, controlar y dirigir el tránsito tanto de peatones como de vehículos en esta localidad.

Artículo 3º. La Policía Municipal de Tránsito, para desarrollar sus funciones se rige en lo siguiente: Constitución Política de la República de Guatemala Artículos 1, Protección a la Persona; 134, Descentralización y Autonomía; 259, Juzgado de Asuntos Municipales; Código Municipal Dto. 12-2002, Artículo 53, inciso h, Artículo 79, Organización de la Policía Municipal; Ley de Servicio Municipal, Dto. 1-87, Art. 1; Acuerdos de Paz, Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, Reglamento Interno de Tránsito Acuerdo Gubernativo 499-97 y Ley de Tránsito Decreto Legislativo No. 132-81 y las demás aplicables al tránsito.

CAPITULO II FUNCIONES E INTEGRACION

Artículo 4º. **FUNCIONES:** La Policía Municipal de Tránsito, ejercerá sus funciones sin interrupción dentro del perímetro urbano de la cabecera municipal; pudiendo extenderse al extraurbano, cuando las necesidades así lo requieran, a juicio del Alcalde.

Artículo 5º. **INTEGRACION DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO:** El Cuerpo de la PMT, estará integrado por un Jefe, quien ejercerá el mando inmediato, Inspectores y el número de agentes que el servicio demande, los cuales se designarán por orden numérico y estarán bajo las órdenes directas del Alcalde Municipal.

Artículo 6º. **MANDO SUPERIOR:** El mando superior de la Policía Municipal de Tránsito, corresponde al Alcalde Municipal en forma directa. Regulado en el artículo 53, inciso h) del Código Municipal: El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: Ejercer la jefatura de la policía municipal, así como el nombramiento y sanción de sus funcionarios.

Artículo 7º. **NOMBRAMIENTO DE PERSONAL:** El personal de la PMT será nombrado por el Alcalde Municipal, debiendo llenar las formalidades de ley. Este personal tendrá carácter de empleado municipal, y gozará de todos los derechos que la Municipalidad otorgue.

Artículo 8º. **REQUISITOS DE PERSONAL:** Para ser miembro del cuerpo de la PMT, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Ser mayor de edad, pero menor de 50 años.
2. Graduado de Educación Media.
3. Carecer de antecedentes penales y policíacos.
4. Gozar de buena salud y no padecer de impedimentos físicos.
5. No ser ebrio habitual, ni hacer uso de estupefacientes.

Artículo 9º. **TIEMPO DE SERVICIO:** Los miembros de la PMT permanecerán en servicio por tiempo indefinido, pudiendo ser removidos o cesados en sus funciones por el Alcalde, en aquellos casos de negligencia, delito, ineptitud, mala conducta, incapacidad manifiesta o faltas, debidamente comprobados. Podrán retirarse por su propia voluntad cuando lo deseen, presentando su renuncia al Jefe de la PMT, quien a su vez la cursará al Alcalde para la resolución definitiva. La renuncia deberá presentarse con quince (15) días de anticipación, a la fecha en que se pretenda hacerla efectiva.

Artículo 10º. **JERARQUIA Y SUBORDINACION:** Los miembros de la PMT, deberán estar sujetos a los principios de jerarquía y subordinación, observando en todo momento el respeto debido a autoridades y superiores, acatando sus órdenes con disciplina. En ningún caso la obediencia debida, podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que constituyan delitos, o sean contrarios a las leyes vigentes.

Artículo 11º. **UNIFORME EXCLUSIVO:** Cada miembro del Cuerpo de la PMT, usará el uniforme e insignias reglamentarias, los cuales no tendrán similitud con los utilizados por cualquier otro cuerpo de seguridad del Estado.

Artículo 12º. **INSIGNIAS MILITARES:** Los miembros de la Policía Municipal de Tránsito que hayan prestado servicio militar, y tengan insignias que de acuerdo a la Ley Constitutiva del Ejército puedan portar, quedan autorizados para hacerlo.

CAPITULO III DESCRIPCION TECNICA DE PUESTOS

Artículo 13º. Para una mejor distribución, la Policía Municipal de Tránsito se regirá por la siguiente jerarquía:

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN	
TITULO DEL PUESTO:	JEFE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO
UBICACIÓN ADMINISTRATIVA:	EDIFICIO MUNICIPAL
JEFE INMEDIATO SUPERIOR:	ALCALDE MUNICIPAL
SUBALTERNOS:	INSPECTORES Y AGENTES DE LA PMT.

II. NATURALEZA DEL PUESTO

Es un puesto de carácter administrativo, le corresponde la planificación, coordinación y dirección de la Policía Municipal de Tránsito.

Le compete la dirección, distribución de trabajo y supervisión del cuerpo de la PMT, dedicado a verificar el cumplimiento de la Ley y el Reglamento de Tránsito, así como de las ordenanzas municipales. El trabajo se realiza con gran

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

TÍTULO DEL PUESTO: AGENTE DE LA PMT
 UBICACIÓN ADMINISTRATIVA: EDIFICIO MUNICIPAL
 INMEDIATO SUPERIOR: INSPECTOR DE LA PMT
 SUBALTERNOS: NO TIENE

II. NATURALEZA DEL PUESTO

Es un puesto de carácter operativo, le corresponde ejecutar las acciones planificadas por las autoridades de la Policía Municipal de Tránsito. Le compete verificar el cumplimiento de la Ley y el Reglamento de Tránsito, así como de las Ordenanzas y los Reglamentos Municipales.

III. ATRIBUCIONES

- a) Velar por el cumplimiento estricto de la Ley y el Reglamento de Tránsito, así como de Las Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos, Resoluciones y demás disposiciones municipales, consignando a los infractores al Juzgado Municipal de Tránsito, para las sanciones correspondientes cuando sea necesario.
- b) Mantener subordinación, organización y disciplina.
- c) Ser responsables de los muebles y enseres, así como del equipo y uniformes que se les entreguen (por conocimiento y de acuerdo al inventario municipal, para el desempeño de sus funciones.
- d) Dar cuenta a la autoridad competente, de los objetos incautados con motivo de un hecho constitutivo de falta contra los Reglamentos, Ordenanzas o Acuerdos Municipales.
- e) Proteger los bienes del Municipio, el ornato, el orden y la tranquilidad pública, en los mercados, parques, plazas, balnearios y paseos en general, así como en las dependencias, instalaciones y áreas municipales; prestando estrecha colaboración a los otros cuerpos de policía, especialmente a la Policía Municipal, en la ejecución de sus funciones.
- f) Desempeñar con prontitud, celo y eficiencia las comisiones que les sean asignadas.
- g) Rendir reporte diario a los Inspectores, llevando un detalle exacto de todos los servicios que presten, en las libretas que portarán para el efecto, o inmediatamente, cuando las circunstancias lo ameriten.
- h) Dar aviso inmediato de cualquier irregularidad o interrupción en los servicios y obras municipales en general.
- i) Prestar su colaboración al Ministerio Público, a los Tribunales y a la Policía Nacional Civil, diligenciando sin demora los requerimientos que reciban de ellos.
- j) Aprehender a quien sorprendan en delito flagrante, para impedir que el hecho punible produzca consecuencias ulteriores. En este caso, deberán entregar inmediatamente al aprehendido, juntamente con las cosas recogidas, al Ministerio Público, a la Policía Nacional Civil, o a la autoridad judicial más próxima.
- k) El deber y la facultad previstos en el artículo anterior, se extenderán a la aprehensión de la persona cuya detención haya sido ordenada, o de quien se fugue del establecimiento donde cumple su condena o prisión preventiva. En estos casos, el aprehendido será puesto inmediatamente a disposición de la autoridad que ordenó su detención, o del encargado de su custodia.
- l) Mantener limpieza en su uniforme y equipo, procurando siempre buena presencia.
- m) Atender con respeto y buena educación a las personas que acudan a ellos, dando el trámite correspondiente a las denuncias y quejas que presenten.

IV. RELACIONES DE TRABAJO

- Con su Jefe Inmediato Superior, para recibir instrucciones, hacer consultas, la supervisión de sus actividades y proporcionar la información que le sea requerida.
- Con sus compañeros de trabajo, para apoyarlos en el desarrollo de las actividades asignadas.

V. AUTORIDAD

- Para aplicar la Ley y el Reglamento de Tránsito, las Ordenanzas y los Reglamentos Municipales.

VI. RESPONSABILIDAD

- En el uso correcto del equipo que se le asigne.
- En la aplicación de la Ley y el Reglamento de Tránsito, las Ordenanzas y los Reglamentos Municipales.

VII. ESPECIFICACIONES DEL PUESTO

EDUCACIONALES

- Ser graduado de educación media.

EXPERIENCIA

- De preferencia haber trabajado como agente en cuerpos de seguridad, o haber prestado servicio militar.

HABILIDADES Y DESTREZAS

- Para seguir instrucciones.
- Para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con su jefe, compañeros y público en general.
- En el manejo de armas de uso personal.

OTROS REQUISITOS

- Condiciones físicas saludables.
- Licencia de portación de armas y municiones.

**CAPITULO IV
 PROHIBICIONES APLICABLES AL CUERPO DE LA PMT**

Artículo 14º. Todo integrante de la Policía Municipal de Tránsito, deberá observar lo siguiente:

1. La insubordinación o indisciplina, individual o colectiva, respecto a las autoridades o mandos de que dependen, así como la desobediencia a las legítimas instrucciones dadas por aquellas.
2. Solicitar o recibir dádivas, regalos o recompensas de sus compañeros, superiores o personas particulares, con el objeto de ejecutar, abstenerse de ejecutar y/o ejecutar con mayor esmero o retardo, cualquier acto inherente o relacionado con sus funciones; o bien para obtener nombramiento, aumento de salario, promoción u otras ventajas análogas.
3. Ejercer actividades o hacer propaganda de índole político o religioso durante y en el lugar de trabajo, o bien tomar en cuenta la filiación política o credo religioso de los ciudadanos para atender sus gestiones, favoreciéndolos o discriminándolos.
4. Coartar directa o indirectamente la libertad de sufragio, e insinuar o influir en la decisión de los ciudadanos en los eventos electorales.
5. Abandonar el servicio, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.
6. Introducir innovaciones, alteraciones o combinaciones arbitrarias, a las prendas especificadas como propias del uniforme.
7. Usar el uniforme para fines ajenos al servicio.
8. El ejercicio de actividades públicas o privadas, incompatibles con el desempeño de sus funciones.
9. Excederse arbitrariamente en sus facultades, en el ejercicio de su cargo.

**CAPITULO V.
 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

Artículo 15º. La Policía Municipal de Tránsito, para los casos de la imposición de multas, se regirá por la Ley de Tránsito Dec. Leg. 132-81, el Reglamento Interno de Tránsito Acuerdo Gubernativo No. 499-97. Las cuales serán canceladas en la tesorería de la Municipalidad.

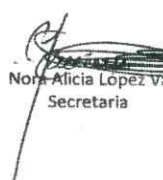
Artículo 16º. Los problemas que se susciten serán resueltos con el apoyo del Juez de Asuntos Municipales y/o la intervención del Concejo Municipal.

CAPITULO VI.

VIGENCIA

Artículo 17º. El presente Reglamento entrará en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el diario oficial.

Y, para los usos de ley, se extiende, firma y sella la presente, en ciudad Melchor de Mencos, departamento Petén, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diez.


 Nombre Alicia Lopez Valverde
 Secretaria


 Vo.Bo. Ricardo Avila Garcia
 Alcalde Municipal



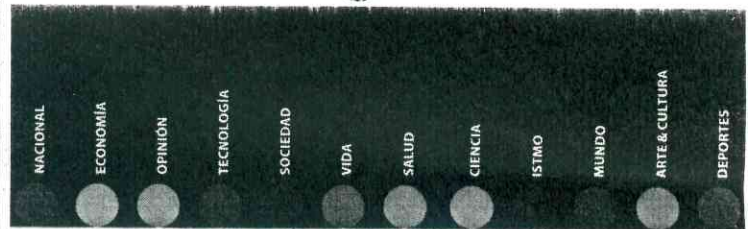
ANEXOS

REQUISITOS PARA EL TRASLADO DE COMPETENCIA EN MATERIA DE TRANSITO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN A LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS

Memorial dirigido al Ministro de Gobernación, adjuntando los documentos siguientes:

- 1) Acreditación de representaciones del Alcalde y miembros del Concejo Municipal.
- 2) Adjudicación de Cargos y Acta de Toma de Posesión legalizadas.
- 3) Justificación en Acta, de la necesidad del traslado de competencia.
- 4) Informe de acciones realizadas por la Municipalidad, en materia de ordenamiento vial.
- 5) Reglamento de la PMT.
- 6) Certificación de Tesorería Municipal, sobre la existencia de partida presupuestaria, para funcionamiento de la PMT.
- 7) Acta del Concejo Municipal, que aprueba el presupuesto inicial del traslado de competencia.
- 8) Presupuesto detallado del inicio de traslado de competencia en materia de tránsito: Personal, vehículos, cepos, motocicletas, equipo y otros, para la PMT y el Juzgado de Tránsito.
- 9) Mapa del Municipio.
- 10) Proyectos viales a ejecutar: Adoquinados, terminales, señalizaciones, asfalto, túmulos, rehabilitaciones y otros.
- 11) Listado y ubicaciones de estacionamientos autorizados para fleteros, mototaxis, buses y taxis.
- 12) Turnos y Programa de Trabajo, bajo el cual labora la Policía Municipal.
- 13) Acciones y actividades realizadas por la Policía Municipal: Distribución de tráfico, patrullajes, prevenciones y vigilancias.
- 14) Currículum del Juez de Juzgado de Asuntos Municipales o de Tránsito.

(E-186-2011)-22-febrero



Diario de Centro América
EL DIARIO PÚBLICO DE GUATEMALA

www.dca.gob.gt



SE LES RECUERDA A NUESTROS CLIENTES, QUE TODO MATERIAL A PUBLICAR DEBE TRAER LOS ORIGINALES LEGIBLES O EN ARCHIVO DIGITAL

2414-9554
2414-9618

2414-9555
2414-9576



SUSCRÍBASE



2414-9554
2414-9555
2414-9618
2414-9576

O búsquelo con su voceador en todas las zonas de la capital y en los departamentos, supermercados La Torre y Econosuper, tiendas de conveniencia de gasolineras Shell, Texaco y en farmacias Meykos. PRECIO Q1.75

